

2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL, INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA DEL ECOPARQUE NORTE.

PRIMERO. Descripción de las instalaciones. El Punto Limpio se define como el conjunto de instalaciones que el Ayuntamiento de Granada ha construido en el Polígono El Florío y cuyo fin es posibilitar la recogida selectiva en origen de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos aportados voluntariamente por la ciudadanía, correspondiendo la gestión de estas instalaciones a las entidades locales, según lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por decreto 73/2012, de 20 de marzo.

SEGUNDO. Objeto del contrato.- El Adjudicatario del contrato deberá realizar las labores necesarias para permitir y favorecer la recogida selectiva de los residuos gestionados en el Ecoparque, que comprenden las de:

- Informar a los usuarios del Punto Limpio.
- Llevar el control de usuarios y de cantidades gestionadas con fines meramente estadísticos.
- Control de contenerización y aviso a las entidades encargadas de su gestión.
- Mantenimiento de la jardinería existente en el Ecoparque, incluyendo las reposiciones necesarias.
- Limpieza general de las zonas exteriores y Ecoparque Movil.

TERCERO. Normativa aplicable. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por decreto 73/2012, de 20 de marzo, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, de residuos de Pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y la Ordenanza de 25 de julio de 2006, de la limpieza y ornato públicos y gestión municipal de residuos urbanos (BOP. nº 29, de 22 de agosto de 2006, modificada BOP, nº 4, de 8 de enero de 2010).

CUARTO. Horario del servicio. El Punto Limpio se deberá mantener abierto los cinco días de la semana durante los 12 meses del año con jornadas de 9 horas de lunes a viernes y 5 horas los sábados, domingos y festivos. Los meses de Julio y Agosto, se aplicará la jornada intensiva, con jornada ininterrumpida de 7 horas de lunes a sábados. Se podrá mantener cerrado el Ecoparque siete festivos no laborables al año previa comunicación al área de medio ambiente.

QUINTO. Descripción y condiciones de los servicios a contratar. El adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

- Informar a los usuarios sobre la prestación del servicio de recogida de residuos a entregar en el Punto Limpio.
- Recibir sólo los residuos calificados como admisibles, que podrán variar en función de la demanda ciudadana y la viabilidad técnica-económica de la gestión.
- En el caso de residuos municipales que no sean admisibles, informar a la ciudadanía sobre la Administración responsable de la gestión de los mismos.
- Mantener debidamente segregados, almacenados y controlados los residuos bajo su custodia, en función de cada tipo de residuo, aplicando la normativa correspondiente en cuanto a control, almacenamiento y entrega a persona o entidad gestora.
- Identificar a los usuarios del servicio y los tipos de residuos recibidos.
- Llevar el control de entradas y salidas, cantidades entregadas por los usuarios y las que retiran los gestores, conforme a las instrucciones realizadas por el Servicio Municipal competente.
- Velar por que las personas usuarias del punto limpio adopten las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación ni durante su depósito en las cubas o contenedores, así como que depositen segregadamente los residuos en los contenedores y cubas habilitados para ellos, no mezclándolos entre sí los peligrosos, ni éstos con los catalogados como no peligrosos.
- La ubicación de contenedores o depósitos la decidirá el Ayuntamiento.
- Mantendrá la documentación e informará al Ayuntamiento con la periodicidad que este establezca, o cuando se lo exija, del número de usuarios y volumen/unidades de residuos, clasificados por tipo.
- Se encargará del mantenimiento de la jardinería del Ecoparque.
- Velará por la conservación de los equipos e instalaciones entregadas y cuidará del buen estado de los mismos.
- No podrá cobrar tarifa alguna.
- Los gastos generados por el consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, contenedores y el mantenimiento de los equipos e instalaciones, excluida la jardinería y las tareas de limpieza y saneamiento y señalización, correrán por cuenta del Ayuntamiento.
- Para el desarrollo de estas actividades deberá contar con el personal y medios necesarios, debiendo garantizar la presencia física en las instalaciones de al menos 6 personas/operarios, siendo responsabilidad del adjudicatario la formación del personal y el cumplimiento de la normativa en materia de Salud y Seguridad Laboral, así como de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Granada no tendrá ninguna relación laboral con los trabajadores adscritos al servicio por el adjudicatario, ni durante la duración del contrato, ni a su finalización.

- El personal estará identificado e irá uniformado conforme a lo que establezca este Ayuntamiento.

SEXTO. Ecoparque Móvil. El adjudicatario será el responsable de su limpieza y vaciado de los residuos en él depositados. Su transporte y la ubicación será responsabilidad del Ayuntamiento de Granada, que podrá cambiar los residuos a recoger, usos y las ubicaciones del mismo.

SÉPTIMO. Tipo de empresa licitadora. Dadas las características de las tareas a realizar y en aras de favorecer la integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, los licitadores deberán ser Centros Especiales de Empleo, todo ello en el marco de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, y la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

OCTAVO. Cesión de la chatarra y los residuos electrónicos. La gestión de este tipo de residuos, dado que pueden favorecer el funcionamiento del centro especial de empleo se considerará cedido a la empresa adjudicataria, que deberá contar con la autorización autonómica correspondiente para su gestión. Dicha autorización deberá aportarla en el momento de su adjudicación y deberá ser conforme con las tareas previstas en el plan de trabajo presentado por la adjudicataria.

NOVENO. Precio del Contrato. Se establece como tipo de licitación, una vez descontados los ingresos estimados por el punto anterior la cantidad de 95.000 euros/año, IVA del 21% 19.950 euros haciendo un total de 114.950 euros al año, para el desarrollo de los trabajos, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En todo caso la citada baja se indicará en términos porcentuales respecto del tipo de licitación.

DÉCIMO. Pago del Contrato. La Adjudicataria, generará una factura mensual por la doceava parte del precio final anual, que el Ayuntamiento de Granada hará efectiva en la forma y plazo establecida legalmente.

UNDÉCIMO. Revisión de Precios. No ha lugar a revisión de precios

DUODÉCIMO. Duración del contrato: Dos años con prorrogas de mutuo acuerdo de dos años más.

DECIMOTERCERO. Modificación del contrato: El contrato podrá modificarse en una cuantía económica del 20 %, tanto al alza o a la baja a consecuencia de nuevos requerimientos que pudiesen surgir, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, en el que se señala que los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

BAREMO A REGIR EN LA VALORACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del concurso antes referenciado estará sujeto a las siguientes valoraciones:

PRIMERA (Hasta 15 puntos): El licitador deberá describir, con suficiente detalle, la organización de las actividades que se realizarán en el mismo. Lo podrá hacer a través de una memoria y los anexos o separatas que considere convenientes, en los que describa la operativa y logística de la gestión. Se describirá el funcionamiento interno del Punto Limpio, haciendo hincapié en los siguientes puntos:

- Cumplimiento y obligaciones de la legislación ambiental y de residuos en todo lo referente a los residuos depositados en el Punto Limpio. 5 puntos
- Personal. Se indicarán las funciones, cualificación y número de personas necesario para dar respuesta a las labores de vigilancia y de colaboración con los ciudadanos en las tareas de depósito y del responsable global de la explotación y de su seguridad 5 puntos
- Medios materiales y metodología. Se describirán todos los medios materiales a emplear, quedando definido el procedimiento para que los contenedores no rebosen y estén en orden de servicio permanentemente..... 5 puntos

SEGUNDA: (Hasta 20 puntos): Oferta económica (diferencial con respecto al precio base más favorable al Ayuntamiento de Granada).

Granada 24 de Febrero de 2016

El Ingeniero Industrial



Fco: Anuro Olivares